



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N° 12/2025

PARA: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Secretaría Privada, Asesoría Legal y Técnica, Dirección General de Liquidaciones, Recursos Humanos y Tecnología, Dirección General de Administración, Direcciones de Nivel y Modalidad, Dirección de Asuntos Jurídicos, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina y sus dependencias, Direcciones Departamentales de Escuelas, Equipos Supervisivos.

FECHA: Paraná 17 de junio de 2025

ASUNTO: Instructivo para tramitaciones de licencias especiales del personal docente dependiente del Consejo General de Educación.

Teniendo en cuenta la necesidad de reformular los procedimientos implementados para la gestión de licencias por situaciones no previstas del personal docente (Art. 9 del Decreto N° 5923/00 MGJE), y a efectos de garantizar el cumplimiento de criterios uniformes y debidamente acreditados para su autorización, se establecen los siguientes lineamientos:

1. El personal docente deberá presentar a su superior inmediato la solicitud de licencia con una antelación no menor a 15 (quince) días hábiles previos al inicio del período solicitado. A la solicitud deberá adjuntarse el Formulario Único (FU) debidamente cumplimentado y, en caso de corresponder, historia clínica o certificado médico expedido por el profesional tratante, así como toda aquella documentación que haga a su solicitud, en letra clara y legible.
2. La Dirección Departamental de Escuelas jurisdiccional, al momento de recibir la solicitud, deberá analizar y constatar que el docente haya usufructuado la totalidad del período de licencia reglamentaria aplicable a su situación. En caso de no haber usufructuado el agente la totalidad de las licencias ordinarias aplicables, la Dirección Departamental de Escuelas no dará curso a lo solicitado y devolverá la solicitud al Agente.
3. En caso de que la solicitud de licencia estuviese vinculada a cuestiones de salud, el certificado o informe médico que se acompañe deberá ser claro, con

letra legible, y sin enmiendas ni raspaduras. La solicitud de licencia deberá ser remitida en forma digital vía correo electrónico a la Vocalía del Consejo General de Educación (correo a confirmar), quien evaluará su procedencia, con toda la documentación respaldatoria, debiendo requerir a la Dirección de Recursos Humanos informe respecto a situación de revista y licencias usufructuadas por el docente. Para la aprobación de la licencia será necesario el consentimiento conjunto de tres (3) vocales del C.G.E., de cuyas autorizaciones deberá dejarse constancia.

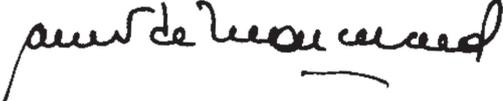
4. Una vez otorgada la autorización por parte de la Vocalía, el Formulario Único deberá ser ingresado de inmediato al sistema SAGE, para su aprobación definitiva.
5. Toda la documentación, incluyendo la autorización y el comprobante de aprobación, será elevada al Consejo General de Educación a fin de conformar el correspondiente expediente de licencia, que será remitido a la Dirección de Recursos Humanos para su tramitación resolutive.
6. Si transcurrieran los 15 (quince) días hábiles desde la presentación de la solicitud sin que la Vocalía haya emitido resolución alguna, se considerará rechazada la petición, debiendo el docente cumplir funciones en el establecimiento educativo correspondiente.

Se solicita a los Supervisores Zonales hacer llegar el presente instructivo a todos los establecimientos educativos bajo su supervisión, a fin de evitar perjuicios a los agentes docentes.

Atentamente.-


CARLA BURE
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS



ALICIA MARIA FREGONESE
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


Esp. Lic. SANTIAGO S. A. LAUMANN
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS